



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Viernes, 17 de junio de 1988

Núm. 137

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 41.721

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Angel Paúles Alcaine, con domicilio en esta capital (calle Barón de Warsage, 2), y

Resultando que la Policía Local comunicó a este Centro que el pasado día 7 de enero, a las 12.00 horas, se encontraba el inculcado en la calle Cuatro de Agosto de esta capital practicando un juego de azar no recogido en el Catálogo de Juegos.

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado con fecha 8 de febrero de 1988 y que, no siendo posible a este Centro la notificación en el domicilio antes indicado, se procedió a su publicación por este mismo medio, con fecha 20 de abril, sin que, hasta la fecha, el expedientado haya formulado descargo alguno en su defensa.

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 30 de diciembre de 1987); Orden del Ministerio del Interior de 9 de octubre de 1977, por la que se aprueba la versión definitiva del Catálogo de juegos, y Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 177, de 25 de julio de 1984);

Considerando que los hechos denunciados suponen infracción a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, cuando establece: "son infracciones las acciones u omisiones que dificulten la transparencia en el desarrollo de los juegos o la garantía de que no puedan producirse fraudes, o sean obstáculo para el control y la contabilidad de las operaciones realizadas";

Considerando que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado, requisito cumplido en el presente expediente;

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho alto tribunal en su sentencia de fecha 5 de marzo de 1979 que al razonar la adopción de tal criterio afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz";

Considerando que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de junio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, "que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado", según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir, la parte inculpada, prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 34 de 1987, ya citada, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don Angel Paúles Alcaine una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 34 de 1987, que establece: "la sanción, una vez notificada al interesado, será ejecutiva cuando cause estado en vía administrativa".

Caso de no proceder al abono de la sanción, en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción por vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio ya indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 31 de mayo de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

Núm. 44.196

RESOLUCION de 6 de junio de 1988 del Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de "Lépida Celsa", en Velilla de Ebro (Zaragoza).

Con fecha 19 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón declaró de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de "Lépida Celsa", en Velilla de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17.1 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, por el Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico se llevó a cabo el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar.

Por acuerdo de la Diputación General de Aragón, de fecha 1 de abril de 1987, se declara urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras de revalorización del yacimiento arqueológico mencionado.

En consecuencia, este Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en relación adjunta para que el día 23 de junio de 1988, a las 9.30 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Velilla de Ebro, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el alcalde del Ayuntamiento, o el concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo tercero.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante el Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Educación (paseo María Agustín, 36, tercera planta, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Zaragoza, 6 de junio de 1988. — El jefe del Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico, Ramiro Alloza Izquierdo.

Relación que se cita

Número de finca en expediente, polígono, parcela, clase de finca, superficie en metros cuadrados, propietarios y domicilio

1. 4. 118. Rústica. 9.750. María-Pilar Continente Martínez. José Antonio, 35, 50760 Velilla de Ebro.
2. 12. 64. Erial pastos. 5.300. Ayuntamiento, 50760 Velilla de Ebro.
3. 12. 66. Cereal secano. 640. Nicolás Continente Fernández. San Pedro, 17, 50786 Gelsa de Ebro.
4. 12. 83. Cereal secano. 5.860. Adelina Sancho Laborda. Sostres, 15, segundo tercera. 08024 Barcelona.
5. 12. 96. Era y pajar. 1.540. José Tella Nicolás. José Antonio, 40, 50760 Velilla de Ebro.
6. 12. 97. Era. 1.040. José Tella Nicolás. José Antonio, núm. 40, 50760 Velilla de Ebro.
7. 12. 98. Era, cereal secano y pajar. 1.460. Juan Continente Puyoles. Cantón Bajo, 4, 50760 Velilla de Ebro.
8. 12. 102. Cereal secano. 1.040. Juan Continente Puyoles. Cantón Bajo, 4, 50760 Velilla de Ebro.
9. 12. 105. Erial pastos. 59.160. Miguel Royo Pascual. Barrio San Gregorio (Granja Royo), Zaragoza.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 35.908

Ha solicitado don Antonio Zardoya Lorente licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en paseo de Teruel, 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 2 de mayo de 1988. — El alcalde.

Núm. 35.909

Ha solicitado don Emilio Velasco de Uña licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en avenida Puerta de Sancho, 21.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 2 de mayo de 1988. — El alcalde.

Núm. 35.910

Ha solicitado don José-Luis Guillo Guerrero licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Comandante Repollés, 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de

la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 2 de mayo de 1988. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 42.749

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la cesión gratuita, en pleno dominio, en favor de Aldeas Infantiles SOS de España, de un terreno de propiedad municipal de 20.000 metros cuadrados de superficie aproximadamente, ubicado en el barrio de Villamayor, en las proximidades de sus instalaciones deportivas, del término municipal de Zaragoza, y que a continuación se describe:

Terreno de 20.000 metros cuadrados de superficie aproximadamente, que linda: al norte, con intersección de caminos; sur, paso de ganados; este, camino de Villamayor a Peñaflor, y oeste, camino sin nombre. Dicho terreno forma parte y se segregará del monte Realengo de Villamayor, y se integra por el conjunto de parcelas 171, 172, 180, 181, 183, 184 y 185 del polígono 48 del plano parcelario municipal.

Segundo. — Someter el presente acuerdo a información pública, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días hábiles.

Tercero. — Dada la clasificación del terreno como suelo urbanizable programado, a ejecutar dentro del primer cuatrienio, es necesaria la redacción de un Plan parcial que desarrolle las previsiones del Plan general, así como las infraestructuras de enlace con las redes viarias y de servicios.

El cesionario deberá redactar, por su cuenta y a su coste, el indicado Plan parcial, así como el correspondiente proyecto de urbanización, y proceder a su ejecución.

De resultados de la aprobación del indicado Plan parcial, el cesionario se comprometerá a la regularización de linderos que pudiera resultar necesaria como consecuencia del mismo.

Cuarto. — La presente cesión queda condicionada a la formulación por la entidad cesionaria del referenciado Plan parcial y posterior aprobación del órgano municipal competente.

Se establece como causa de reversión al pleno dominio municipal la obligación del cesionario de iniciar la ejecución de las obras de construcción de la edificación dentro de los tres primeros años inmediatos a la aprobación de dicho Plan parcial. Dicha reversión se producirá automáticamente en el caso de que, sin límite de plazo temporal alguno, los terrenos y edificaciones dejen de estar afectados al fin que motiva la presente cesión gratuita.

Quinto. — Todos los gastos fiscales, notariales, registrales, incluso plusvalía, si la hubiere, derivados de la presente cesión, correrán de cuenta de la entidad cesionaria.

Sexto. — El Excmo. Ayuntamiento se reserva expresamente la facultad de segregar de la finca matriz objeto de la presente cesión el terreno que no pudiera resultar estrictamente necesario para los fines propuestos, a la vista de la futura aprobación del Plan parcial, que se restará de la propiedad municipal.

Séptimo. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1988. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 27.192

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1988.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.45 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales señores: don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Jiménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros y don Rafael de Miguel Giménez. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Federico Torres Curdi.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Servicios Públicos e Interior

Aprobar la suscripción del Servicio de Medio Ambiente a las publicaciones de la Federación de Amigos de la Tierra.

Aprobar la suscripción de Oficialía Mayor a la revista "Actualidad Administrativa".

Cancelar y devolver a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., fianza provisional constituida para concurrir al concurso de concesión del servicio de limpieza pública, recogida de basuras y tratamientos y eliminación de residuos.

Abonar a Cerma y Arriaxa cantidades correspondientes a la reparación de daños en distintos elementos de la vía pública.

Abonar a SYESA cantidad correspondiente a reparación de daños en distintos elementos de la vía pública.

Abonar a IMESA cantidad correspondiente a reparación de daños en distintos elementos de la vía pública.

Abonar a Enrique Coca cantidad correspondiente a reparación de daños en distintos elementos de la vía pública.

(En este momento entra en la sala el concejal don Rafael Zapatero.) Dictamen proponiendo desestimar petición de don José García Fernández para instalar y explotar un café-terracea en el parque Primo de Rivera. (Queda sobre la mesa.)

Conceder gratificación por servicios extraordinarios al personal adscrito a la Dirección de Arquitectura, Dirección de Vialidad y Aguas y Parques y Jardines, con motivo de los trabajos realizados durante las fiestas del Pilar.

Abonar cantidad correspondiente a tratamiento psicopedagógico, previa autorización, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios.

Abonar cantidad correspondiente a plazos de tratamientos ortodóncicos a los interesados que figuran en varios expedientes.

Hacienda y Economía

Aprobar las cuentas justificadas que presenta el señor depositario de Fondos por los siguientes conceptos:

- Gastos funcionamiento de la Casa Amparo.
- Mantenimiento y conservación de la Casa Amparo.
- Transporte urbano Servicio Notificaciones.
- Gastos Area de la Mujer-Servicio de Bienestar Social.
- Gasóleo Palacio de los Deportes.
- Actividades y programas de la Delegación de Juventud, gastos generales.
- Gastos anuncios *Boletín Oficial de la Provincia* y "*Boletín Oficial del Estado*".
- Gastos Delegación de Fomento de Empleo.
- Gastos funcionamiento barrio de Casablanca.
- Gastos funcionamiento distrito núm. 10.
- Obras menores distrito núm. 7.
- Gastos menores distrito núm. 10.

Conceder bonificación del 50 % en las tasas de licencias urbanísticas de instalación y de apertura por la implantación de Celulosa Fabril, S. A., La Montañanesa y Redondos Preformados, S. L.

Aceptar resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en reclamación formulada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra liquidación practicada en virtud de acta de invitación extendida en concepto de tasa de equivalencia y aprobando nueva liquidación.

Aceptar resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial recaída en reclamación formulada por doña Aurora de Baya, contra liquidación practicada por impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y aprobando nueva liquidación.

Quedar enterada de sentencia favorable a los intereses municipales, remitida por la Magistratura de Trabajo núm. 4, en demanda presentada por don José I. Arbo.

Reconocer obligación por los siguientes conceptos:

- HORMIFASA, por suministros de hormigón.
- Asín y Francia, por suministro de materiales para reparaciones en Casa Consistorial.

—Gilca, por suministro de material para tratamientos fitosanitarios.

—A diversas casas comerciales por tratamientos fitosanitario.

—Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, por minuta certificación número 4, adicional obras centro social en calle Teodora Lamadrid.

—Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, por minuta certificación números 10 y 5, adicional obras en local polivalente en calle Teodora Lamadrid.

—Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, por honorarios de obra de construcción del centro social y cultural en calle Teodora Lamadrid.

—Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, por certificaciones núms. 1, 2 y 3, adicionales de obra de reforma del Mercado de Pescados, sito en avenida de Navarra.

—Colegio Oficial de Arquitectos, por certificación núm. 9, de obras de local polivalente en calle Teodora Lamadrid.

Rectificar el punto primero del acuerdo de 26 de enero de 1988 sobre reconocimiento de obligación a Angel Checa, en el sentido de que la obligación sea de 77.280 pesetas.

Cesar como adjudicataria, a partir del 15 de marzo de 1988, del servicio de limpieza de la Casa de Juventud del barrio Oliver y del bar-cafetería, a doña María-Carmen Cortés Rubio.

Adjudicar a Servilimpia la limpieza del centro cívico Tío Jorge.

Aprobar pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del estudio de regeneración de las márgenes del río Gállego.

Redactar, por parte de la Dirección de Servicios Industriales, proyecto de instalación de alumbrado en parque del barrio de Alfocea.

Instalar a Galve y Gil intereses por demora, correspondientes al pago de la certificación número 1 de las obras de construcción del Parque de Bomberos número 3.

Abonar, con efectos de 1 de julio de 1987, nuevas tarifas del servicio de cajas de alquiler concertado con la CAZAR.

Devolver a Gispert fianza definitiva constituida para responder del suministro de una fotocopiadora.

Aprobar proyecto de apertura de hoyos en calles y parques de la ciudad.

Adjudicar a Aragonesa de Contratas las obras de reparación de los depósitos altos de la Academia General Militar.

Desestimar petición de Patria Hispana, S. A., por reclamación de daños en vehículo matrícula Z-2205-S.

Abonar a Gestoría J. Blasco Juste facturas por gestión documental de vehículos municipales.

Cultura y Acción Social

Aprobar el proyecto de contratación del Servicio de Talleres Ocupacionales en Valdefierro.

Incrementar el importe para mantenimiento del aparato elevador del colegio público José Camón Aznar.

Conceder las ayudas solicitadas que figuran en el expediente para la Campaña de Animación Deportiva para Jóvenes 87-88.

Aprobar la celebración de las VII Jornadas Internacionales de Organo.

Urbanismo

Conceder licencia para construcción de badén en calle Inglaterra, números 33 y 35, a solicitud de don Feliciano Gascón Sanz.

Conceder al Instituto Nacional de la Seguridad Social baja de dos badenes emplazados en calle Doctor Cerrada, 6.

Conceder a don Alfonso González Zapatero cambio de titularidad de badén sito en calle Orense, 38, que estaba autorizado a don José Gazulla Muñoz.

Conceder a don Antonio Góez Blasco cambio de titularidad de badén sito en calle Orense, 65 bis, que estaba autorizado al señor Martínez Marco.

Conceder el cambio de horario de reserva de espacio a don Andrés Lacoma Camarasa (Talleres Castelar), por badén que tiene autorizado en calle Castelar, 23.

Decretar la caducidad de badén existente en paseo de las Damas, 23.

Conceder a Inmobiliaria Parquesol, S. A., autorización de apertura de zanja para instalación de boca de descarga de gasóleo en finca sita entre calles Rioja, Poeta Celso Emilio Ferreiro y Celanova.

Imponer sanción a la Comunidad de propietarios de calle La Ripa, 3, por deficiencias en zanja efectuada en dicha finca.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España licencia de apertura de zanja para canalización telefónica en distintos puntos del término municipal.

Aprobar proyecto de instalación de alumbrado público en el parque del barrio de San Gregorio.

Aprobar proyecto de instalación de alumbrado público en autovía de Logroño.

Imponer sanción a la propiedad de la finca núm. 10 de la calle Armisén y requerirle para que proceda a la condena de acometidas.

Imponer sanción a la propiedad de la finca núm. 6 de la calle Pablo Ruiz Picasso y requerirle para que proceda a reparar las deficiencias existentes.

Imponer sanción a la propiedad de la casa núm. 68 de la calle Predicadores y requerirle para que proceda a desescombrar y limpiar la parte posterior.

Imponer sanción a la propiedad de la casa núm. 20 de la calle Alfonso I y requerirle para que proceda a reparar las deficiencias existentes.

Imponer sanción a la propiedad de la casa núm. 17 de la calle Temple y requerirle para que proceda a reparar las deficiencias existentes.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

A propuesta del Consejo de Gerencia:

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de mejora y remodelación del parque Bruil, adjudicadas a la empresa Ingeniería Paisajística, S. A.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de desglose parcial del proyecto de pavimentación de las calles Larena y Cecilio Navarro, adjudicadas a la empresa Aragonesa de Contratas, S. A.

—Aprobar proyecto y adjudicar obras relativas al proyecto de derribo del centro de formación profesional San Valero, sito en calle Juan XXIII, número 11.

—Aprobar factura relativa a decoración escultórica en la plaza de Santo Domingo.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de recuperación de alero primitivo en plaza San Felipe, 1.

—Aprobar proyecto reformado al de renovación de servicios en Coso (lado impares), entre calle Don Jaime I y calle Alfonso, y adjudicar el mismo en la forma señalada en el dictamen.

A propuesta de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

—Contratar con la firma Andrés Jariod, S. L., los trabajos necesarios para la realización de filmaciones sobre la actividad municipal.

Finalmente, la Comisión de Gobierno acuerda que se inicien los estudios precisos (coste, frecuencias, etc.) para establecer un servicio de autobuses regular a la Universidad Laboral de Zaragoza con la empresa que se considere más adecuada.

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia reasume las competencias delegadas en la Comisión de Gobierno desde el día de hoy hasta el 5 de abril, fecha en que se celebrará la próxima sesión de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas.

Zaragoza, 22 de marzo de 1988. — El secretario general, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S. A.

Núm. 41.728

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S. A., suscrito el día 13 de mayo de 1988 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 17 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de mayo de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º— Objeto.— El presente convenio se concierda entre la sociedad Parque de Atracciones Zaragoza, S. A., y el personal de la misma, excepto el que se indica en el artículo segundo, y tiene por objeto regular las relaciones laborales por ambas partes.

Artículo 2.º— Ambito personal.— Queda excluido de este convenio el personal a que se refiere el artículo segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º— Ambito temporal.— El presente convenio tendrá una duración mínima de dos años. Comenzará su vigencia el 1 de Enero de 1.988, entendiéndose prorrogado hasta la firma del que lo sustituya.

Artículo 4.º— Prórroga.— Las partes podrán denunciarlo con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha señalada para la terminación de su vigencia, mediante escrito dirigido a la autoridad laboral que corresponda, remitiendo copia a la otra parte.

Artículo 5.º— Absorción y compensación.— En el supuesto de que en el plazo de vigencia de este convenio se acordase por norma, con fuerza de obligar, condiciones que, parcial o totalmente, afectasen a las que en él están contenidas, sólo se aplicarán las nuevas en el supuesto de que, consideradas globalmente y en el cómputo anual, estableciesen para los trabajadores condiciones mejores que las señaladas en el presente convenio.

Artículo 6.º— Vinculación a la totalidad.— Ambas partes convienen expresamente que las normas fijadas en el presente convenio serán aplicables, en cuanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, para todos y cada uno de los trabajadores.

Artículo 7.º— Comisión paritaria.— Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente convenio, constituida por dos representantes de la empresa, y dos representantes de los trabajadores, que serán precisamente los delegados de personal, uno de los cuales representará a los trabajadores fijos y otro a los fijos de trabajo discontinuo.

Artículo 8.º— Arbitraje.— En caso de controversia sobre la aplicación del presente convenio o sus prórrogas, las partes acuerdan someterse al Instituto de Mediación y Arbitraje o, en su defecto, a la persona imparcial que de mutuo acuerdo se determine.

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 9.º— Facultad de Organización.— La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, dentro de las limitaciones contenidas en la Ley.

Artículo 10.º— Clasificación del personal.— Se realizarán las clasificaciones profesionales siguientes:

A) Clasificación según permanencia:

Personal fijo.— Es el que se precisa permanentemente y así está estipulado en su contrato.

Personal fijo de trabajo discontinuo.— Es el que, formando parte de la empresa, sólo tiene derecho a trabajar y, por consiguiente, a percibir remuneración los días que se abran las instalaciones y sea convocado para ello. El llamamiento se realizará:

- 1) En función de que le pudiera pertenecer o no, según su periodo habitual de trabajo, es decir, que sea:
 - a) Fijo de trabajo discontinuo de toda la temporada y fines de semana de fuera de temporada.
 - b) Fijo de trabajo de temporada.
 - c) Fijo de trabajo discontinuo de fines de semana de temporada.
- 2) En función de su categoría profesional, según el tipo de trabajo que vaya a realizar.
- 3) En función de su antigüedad.

Para ser fijo de trabajo discontinuo es preciso haber superado el periodo de prueba y ser el segundo año seguido que se le convoca, o bien haber realizado más de 1.826 horas en temporadas alternas.

Personal eventual.— Es el admitido por la empresa para realizar trabajos extraordinarios que tengan este carácter y a los cuales no puedan atender con su personal fijo o fijo de trabajo discontinuo.

Personal de temporada.— Es el admitido por primera vez en la empresa para atender el trabajo de temporada y/o fines de semana. En el caso de que al acabar su contrato fuese nuevamente requerido para el mismo trabajo otro año o temporada, lo será como fijo de trabajo discontinuo.

Personal interino.— Es el que sustituye al personal de plantilla en los casos de ausencia, permisos, vacaciones, incapacidad temporal para el trabajo derivado de enfermedad o accidente, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

B) Clasificación por categorías:

Consideración previa.— Dada la gran variedad de oficios precisos, puestos de trabajo y su variable necesidad en los distintos centros de explotación, mantenimiento y nuevas instalaciones del parque, que impiden que cualquier trabajador ocupe normalmente a lo largo del día un único puesto de trabajo, la clasificación profesional atiende no sólo al nivel profesional de cada puesto, sino, preferentemente, al nivel medio en todos ellos, es decir, a su versatilidad.

En todos casos, se considera cada bloque profesional en tres grados (primero, segundo y tercero), para ayudar al más perfecto encuadre profesional.

Encargado.— Es el que, con amplios conocimientos del parque y demostrada experiencia y responsabilidad, planifica, manda, coordina y controla la labor de un determinado número de empleados.

Oficial responsable.— Es el que, con conocimientos del parque y demostrada experiencia y responsabilidad, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados y rinde cuenta de su gestión al frente de la sección bajo su responsabilidad.

Responsable.— Es el que, con conocimientos del parque, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados y rinde cuentas de su gestión al frente de un sector bajo su responsabilidad.

Oficial especialista.— Es el que posee conocimiento y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del parque y una categoría máxima en alguno de ellos. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de primera.

Oficial.— Es el que posee conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del parque y una elevada categoría en alguno de ellos. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de segunda.

Especialista.— Es el que posee conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del parque. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de tercera.

Auxiliar especialista.— Es el que posee conocimientos suficientes de algunos puestos de trabajo del parque.

Auxiliar.— Es el que posee conocimientos suficientes del algún puesto de trabajo y rudimentario de otros.

Artículo 11.— Antigüedad.— La antigüedad se determinará en todo caso en función del número de horas trabajadas, considerando un año cada 1.826 horas trabajadas para el personal fijo de trabajo discontinuo y de años naturales trabajados para el personal fijo. Se realizarán revisiones para la inclusión de nuevos beneficiarios en junio y diciembre de cada año.

Artículo 12.— Trabajos de categoría superior.— En los casos de necesidad y por plazo que no exceda a seis meses dentro del año, el personal incluido en este convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de categoría superior, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto, haciendo constar en su expediente personal el que ocupó transitoriamente.

El plazo previsto de seis meses no será aplicable en los casos de sustitución reconocida por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzadas. En los supuestos mencionados, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación del puesto ni a la percepción de la diferencia económica.

Si, al objeto de promocionar laboralmente al trabajador, se le enviase a un puesto de trabajo de categoría superior y, en todo caso, siempre que la ocupación de este puesto no exceda de treinta días al año, no se tendrá en cuenta lo anteriormente indicado, conservando el trabajador su categoría y sueldo habitual.

Artículo 13.— Trabajos de categoría inferior.— Si por conveniencia de la empresa o necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, ésta destinase a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tiene reconocida, éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado. Si el cambio de categoría tuviese su origen a petición del interesado, se asignará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente preste.

Artículo 14.— Período de prueba.— Se acuerda, tal y como establece el Estatuto de los Trabajadores, un período de prueba de 480 ó 100 horas de trabajo efectivo, según sea personal cualificado o no cualificado, no computándose, por tanto, como tales las horas de baja por enfermedad o accidente. Los niveles 1 al 6 tendrán un período de prueba de seis meses o 1.000 horas.

JORNADA LABORAL, FIESTAS Y VACACIONES

Artículo 15.— Principios básicos.— Ante la imposibilidad de que los diferentes empleados que forman la plantilla de la Empresa tengan los mismos horarios y descansos, los mismos días de la semana, ya que las necesidades de trabajo diarias, semanales y estacionales así lo aconsejan, la empresa podrá organizar los turnos de trabajo y descanso en la forma que lo estime más conveniente.

Artículo 16.— Jornada laboral.— La jornada laboral para el personal fijo se estipula en 1.826 horas de trabajo efectivo anuales. Los empleados con niveles de 1 a 6 no se consideran incluidos en este artículo, al tener el concepto "dedicación total", por ser cargos ejecutivos.

El horario de trabajo de cada semana será comunicado al productor la semana anterior en el tablón de anuncios de forma inexcusable, salvo en casos de necesidad, en que serán comunicados con la máxima antelación posible.

Los horarios previstos de cada semana y día a día podrán ser modificados en más o menos, sin previo aviso, si así lo aconseja la situación meteorológica, el número de visitantes, etc. En cualquier caso, si hubiese que cerrar el parque, el personal que no fuere necesario para realizar trabajos tendrá aseguradas las siguientes horas:

- Cierre con menos de 3 horas de trabajo, se abonarán 3 horas.
- Cierre con más de 3 horas y menos de 6 horas de trabajo, se abonarán las horas trabajadas más una.
- Cierre con más de 6 horas de trabajo, se abonará la jornada habitual de ese día.

Se crea, por tanto, una cuenta corriente de horas, que será saldada en efectivo por la parte deudora a la liquidación de los contratos, y pretende, en definitiva, que cuando haya más trabajo (verano, emergencias, etc.), se trabaje más, y viceversa.

Se acuerda que el máximo diario a trabajar será de nueve horas, excepto en el caso de fuerza mayor o extraordinaria que lo justifique.

Trimestralmente, la empresa informará a cada empleado de su saldo de horas.

La jornada de trabajo comenzará y terminará en el puesto de trabajo dedicado a ello.

Artículo 17.— Descanso semanal.— Estando exceptuada la empresa de la prohibición de trabajar domingos y fiestas, por desarrollar una actividad de espectáculo público, el personal disfrutará las

treinta y seis horas de descanso continuado compensatorio cualquier otro día de la semana, durante el período que permanezca abierto el parque, quedando sin efecto este artículo durante el período de cierre.

Artículo 18.— Vacaciones.— Las vacaciones para el personal fijo serán de 30 días naturales, los cuales se disfrutarán en dos períodos, un primero de siete días seguidos entre las semanas siguientes a Semana Santa y primeros de Octubre y el resto hasta el total de 30 días, a partir de la segunda semana de Diciembre, salvo acuerdo en contrario.

Los días festivos trabajados se podrán acumular a las vacaciones si así lo estima la empresa, pudiendo dar el descanso de dichos días de forma individual por día a día, según calendario a preparar por la empresa.

Los turnos de verano serán de lunes a lunes, incluido el descanso semanal. No podrán coincidir en la misma semana dos personas.

Artículo 19.— Plazo de preaviso.— El personal que desee causar baja en el servicio de la empresa deberá dar un plazo de preaviso de quince días para los niveles 13 al 24 y de treinta días para los niveles 1 al 12.

El incumplimiento de este preaviso ocasionará una sanción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiéndose retener esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquitos.

La liquidación final se realizará con la nómina del mes en que se finalice el trabajo, pudiendo el trabajador solicitar un anticipo a cuenta de la misma, que se abonará al interesado el último día de trabajo.

Artículo 20.— Garantía horas trabajo anual para fijos de trabajo discontinuo.— La empresa garantiza que los trabajadores fijos de trabajos discontinuos podrán realizar un mínimo del 90% del promedio de horas realizado durante los tres últimos años, durante el período de trabajo comprendido de 1 de Marzo a 31 de Octubre de cada temporada.

REMUNERACIONES

Artículo 21.— Salario base.— El salario anual será el indicado en el anexo número 1.

El personal fijo percibirá mensualmente el salario que corresponde a dividir el salario base anual indicado en el anexo número 1 entre doce mensualidades iguales.

El resto del personal cobrará según las horas trabajadas en cada mes, siendo el precio del salario-hora el indicado en el anexo número 1 y que lleva incluida la parte proporcional de vacaciones.

A efectos de control, se acuerda que los meses vinalicen el último día del mes.

La remuneración se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Artículo 22.— Horas extraordinarias.— Ambas partes convienen en que no se realicen horas extraordinarias.

Artículo 23.— Prima de asistencia.— El personal afectado por esta prima percibirá por cada hora trabajada la cantidad de 25,20 pesetas, en concepto de prima de asistencia.

Artículo 24.— Prima de productividad.— El personal afectado percibirá por cada hora trabajada la cantidad de 1 peseta, como mínimo, y 100 pesetas, como máximo.

Esta prima se aplicará por la empresa con o sin intervención del comité de empresa, según se acuerde, a la vista de la marcha general de la misma y la cantidad de trabajo de cada empleado, así como de su interés y responsabilidad.

Artículo 25.— Pagas extraordinarias.— Se establecen dos pagas extraordinarias, una de vacaciones y otra de Navidad, que se abonarán el 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente, de acuerdo con el anexo número 1.

El personal fijo de trabajo discontinuo la percibirá por hora trabajada, de acuerdo con el anexo número 1.

Artículo 26.— Plus transporte.— Se establece un plus de transporte para el personal fijo de 2.894 pesetas mensuales, y para el resto del personal que cobra un plus de 18 pesetas por hora trabajada.

Artículo 27.— Prima vinculación.— Se establece una prima anual de vinculación de 15.015 pesetas para 1.826 horas de trabajo, que será abonada junto al salario de Octubre, es decir, al final de la temporada, y se justifica por la consecución del mejor clima sociolaboral posible.

Sólo podrá ser justificada por la empresa la anulación si, habiéndose creado una alteración del comportamiento laboral, comunicado a los delegados de personal o a todos los empleados, según su criterio, éstos no ponen los medios adecuados para subsanarlo.

Artículo 28.— Prima compensatoria jornada.— Todos los empleados fijos percibirán una prima de 384 pesetas por hora de trabajo efectivo que exceda de las cuarenta horas efectivas semanales.

Artículo 29.— Antigüedad.— Se establece un máximo de un trienio y cuatro quinquenios, con una cuantía de 17.690 pesetas anuales cada uno, distribuidas en doce mensualidades, para el personal fijo, y de 9,45 pesetas por hora trabajada para el personal de trabajo discontinuo.

Artículo 30.— Prima de producción.— Se establece una prima de producción para todo el personal de acuerdo al número de pulseras vendidas durante el año, de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1.988, siendo las cantidades a abonar: 1 peseta por unidad, por las pulseras comprendidas entre 120.000 y 125.000; 1,50 pesetas, por las comprendidas entre 125.000 y 130.000; 2 pesetas, por las comprendidas entre 130.000 y 140.000 y 5 pesetas, por las de 140.000 en adelante. Se entiende que las cantidades a pagar son para 1.826 horas anuales de trabajo, abonándose proporcionalmente la cantidad que corresponda con arreglo al número de horas trabajadas.

Artículo 31.— Revisión salarial.— En 1.989 se revisarán los salarios en cuanto el I.P.C. supere el 3% de forma que en cuanto se constate oficialmente que el I.P.C. ha superado el 3%, habrá una reunión para realizar la revisión salarial que proceda del exceso del 3%, desde el 1 de Enero de 1.989.

Artículo 32.— Anticipos.— La empresa facilitará los anticipos que le sean requeridos, hasta un total del 75% de las cantidades devengadas, devolviéndose los mismos en la caja de la empresa antes de los treinta días de su concesión. No se darán nuevos anticipos si no está devuelto el anterior.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33.— Accidentes de trabajo.— La empresa abonará siempre la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la mutua patronal y el salario real por cada día de accidente. (Base cotización accidentes diaria).

Artículo 34.— Intervenciones quirúrgicas.— En los casos de intervenciones quirúrgicas, y previo informe favorable de facultativo competente designado por la empresa, se abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario real diario (Base cotización Seguridad Social diaria) por cada día de intervención quirúrgica.

Artículo 35.— Licencias.— La empresa concederá los siguientes permisos retribuidos laborales:

1. Matrimonio: quince días.
2. Nacimiento de hijo: dos días.
3. Enfermedad grave o fallecimiento de hijos, padres propios y políticos, nietos, abuelos o hermanos: dos días.
4. Traslado domicilio: un día.
5. Deberes públicos o educacionales, o sindicales: el tiempo indispensable para su cumplimiento.

En los supuestos 2 y 3, si se precisa realizar desplazamientos, podrá ampliarse a cinco días.

Artículo 36.— Aviso ausencias.— El personal vendrá obligado a avisar de su ausencia al trabajo, por cualquier causa, con la máxima antelación posible y, en cualquier caso, dentro de la primera hora de trabajo. El no cumplimiento de esta cláusula supone una reducción en la prima de productividad del 25%.

Artículo 37.— Licencia personal.— El personal podrá obtener hasta cuatro días de permiso al año no correlativos y no retribuidos, siempre que lo solicite con la suficiente antelación, de forma que se pueda organizar debidamente el trabajo, y siempre que no se haya solicitado previamente en el mismo día por otro empleado.

Artículo 38.— Bonos.— La empresa facilitará a sus empleados, siempre que tengan superado el período de prueba, bonos de 10.500 pesetas cada año, para utilizar libremente todas las instalaciones, para el titular, su mujer e hijos. En el caso de solteros podrán tener el bono sus padres o una persona de su elección.

Artículo 39.— Uniformes y prendas de trabajo.— Todo el personal que realice, fundamentalmente, trabajos de mantenimiento recibirá cada 1.826 horas de trabajo efectivo dos monos. Si el trabajo fuese menos continuo, recibirá uno.

El personal que, fundamentalmente, realice trabajos en atracciones o gastronomía recibirá dos uniformes cada 3.652 horas de trabajo, y si el trabajo fuese menos continuo, recibirá uno.

El anorak o prenda de trabajo de abrigo tendrá una duración de cinco temporadas, como mínimo.

Se dotará del equipo de protecciones necesario al empleado que lo precise para la realización de su trabajo habitual o accidental.

Artículo 40.— Caja de empleados.— La empresa custodiará, y el comité de empresa administrará, una caja de empleados que podrá

destinarse a los fines que crea oportuno y, fundamentalmente, a atenciones sociales graves y cesta de Navidad.

Esta caja se formará con el dinero de la venta de chatarra y cartón, propinas que puedan obtenerse y cualquier otro medio que se estudie y acuerde.

Los objetos hallados en el parque, una vez transcurrido el período de guarda legal, serán adjudicados al personal, de acuerdo al criterio que estime el comité. Los fondos, si los hubiera, pasarían a engrosar la caja de empleados.

Artículo 41.— Aguinaldo.— La empresa entregará un lote navideño, con arreglo al siguiente baremo:

- Fijos: 4.620 pesetas
- Fijos de trabajo discontinuo: 2.470 pesetas
- Eventuales: 1.470 pesetas

Artículo 42.— Natalidad y nupcialidad.— Por el nacimiento de un hijo, en el caso de trabajadores fijos, se percibirán 8.000 ptas. y 16.000 ptas. al contraer matrimonio.

El personal fijo de trabajo discontinuo cobrará en proporción al número de horas trabajadas en el último año.

Artículo 43.— Comedor de personal.— Se acuerda que el personal del parque podrá hacer uso del comedor de personal, debiendo abonar la cantidad de 190 pesetas por cubierto.

Artículo 44.— Seguro de vida y accidente.— Los empleados fijos y fijos de trabajos discontinuos tendrán un seguro de accidente totalmente gratuito, por un capital de 1.780.000 pesetas, en caso de muerte por accidente o invalidez permanente y absoluta derivada de un accidente. Asimismo se establece un seguro de vida voluntario para todo el personal que lo desee, por un capital asegurado de 1.335.000 pesetas, debiendo el trabajador abonar la cantidad de 380 pesetas mensuales, que serán deducidas en la nómina.

Artículo 45.— Objetos en depósito.— Las herramientas, llaves, etc., que se entreguen a los empleados con carácter de depósito, deberán ser devueltas por éstos a requerimiento de la empresa, debiendo restituir las pérdidas u objetos inservibles por maltrato. Las herramientas rotas accidentalmente serán repuestas por la empresa.

Artículo 46.— Normas.— Las normas creadas para la correcta interpretación de los procedimientos en los diversos puestos de trabajo, misiones a realizar, etc., podrán ser revisadas total o parcialmente, a petición de la empresa o de los delegados de personal, cuantas veces los cambios de tecnología o procedimiento lo hagan oportuno.

Artículo 47.— Comité de higiene y seguridad.— Se mantendrá el comité de higiene y seguridad, integrado por dos delegados de personal y los representantes de la empresa, y cuantas personas crea ésta oportuno y preciso, al objeto de aumentar al máximo la seguridad y confortabilidad de los empleados y visitantes.

Deberán reunirse, al menos, una vez al mes, para estudiar los accidentes que puedan ocurrir.

Artículo 48.— Premios y sanciones.

Son comportamientos especiales:

- Gran productividad.
- Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento y, en general, las sugerencias o acciones de cualquier tipo que supongan un alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

Son comportamientos extraordinarios:

- Superar los conceptos establecidos respecto a la productividad en el apartado anterior.
- Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen notablemente la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento y, en general, las sugerencias o acciones de cualquier tipo que supongan un muy alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

Premios:

Comportamientos especiales:

- Premios en efectivo de 1.000 a 5.000 pesetas.
- Permisos retribuidos de uno a cinco días.

Comportamientos extraordinarios:

- Premios en efectivo de hasta 15.000 pesetas.
- Permisos retribuidos de hasta quince días.

Faltas: Son leves:

- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas, sin repercusión económica, de seguridad o de prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.
- Las faltas de disciplina en el trabajo de menor importancia.
- El retraso de más de veinte minutos y menos de cuarenta en un mes, sin causa justificada.
- La falta de productividad.

Son graves:

- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas importantes, con repercusión económica, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.
- Las faltas de respeto a superiores, compañeros o subordinados.
- El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que no produzca perjuicio a la empresa.
- Ausentarse sin licencia del centro de trabajo, fingir enfermedad, pedir permiso alegando causa no existente y otros semejantes.
- El retraso de más de cuarenta minutos en un mes y las ausencias sin justificar.
- La falta de productividad reiterada.
- El tener en los últimos doce meses más de tres faltas leves.

Son muy graves:

- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas muy importantes, con repercusión económica grave, de seguridad o prestigio para la empresa, sus empleados, visitantes e instalaciones.
- El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio a la empresa.
- Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas con repercusiones graves.
- Los malos tratos de palabra u obra, respeto o consideración a superiores, compañeros o subordinados.
- El fraude, hurto o robo a la empresa, compañeros y, especialmente, el uso indebido de tickets, propinas o efectivo.
- La deslealtad, abuso de confianza y, en general, actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.
- Las faltas graves de productividad reiteradas.
- El tener en los últimos doce meses más de tres faltas graves.

Esta enumeración no es limitada, sino enunciativa. La práctica, decisiones del comité de empresa, o la empresa misma, ampliarán esta lista.

Sanciones:

Faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de tres meses.

Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de seis meses.

Faltas muy graves:

- Desestimación de propuesta de premios hasta un año.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres meses.
- Despido.

El aplicar una falta de carácter laboral no prejuzga el dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procede.

Tramitación.— En todos los casos, los premios y sanciones se comunicarán al comité de empresa, que manifestará su conformidad o no. El interesado, si lo desea, podrá dar su opinión en presencia del comité.

En las faltas graves o muy graves, se acuerda como preciso hacer un expediente con audiencia de las partes y del comité de empresa, en el plazo máximo de un mes. Todas las sanciones serán recurribles, tal y como indique la Ley. El importe de las sanciones se ingresará en el fondo común del personal.

Artículo 49.— Asamblea.— La empresa facilitará el lugar y hora para poder celebrar asamblea en horas de trabajo, hasta un máximo de cuatro asambleas de una hora de duración, siempre que la asistencia a las mismas sea superior al 75% de la plantilla total, exista un orden del día y se emita un acta firmada por los delegados de personal con las conclusiones a las que se ha llegado o resultado de las votaciones, si las ha habido.

Artículo 50.— Se considera, en todo caso, que la legislación vigente perfecciona el presente convenio, modificándolo y ampliándolo.

Artículo 51.— Manteniéndose los condicionantes que produjeran el cierre en la pasada temporada, en la vigencia de este convenio se cerrará el parque al público durante la temporada invernal (cuatro-cinco meses aproximadamente).

NIV CATEGORIA	E I J O S			FIJOS Y E.I.D.				E.I.D.		
	SALARIO B. ANUAL	PAGAS EXTRAS	PRIMA COMP. HORARIO	PRIMA ANTIG.	PRIMA ASIST.	PRIMA VINCUL.	PLUS TIE.	SALARIO BASE HORA	PAGAS EXTRAS HORA	PRIMA ANTIG. HORA
1 Encarg. 1ª	1.172.568	195.428	384	17.690	25	15.026	18	616,81	103,76	9,45
2 Encarg. 2ª	1.148.438	191.406	384	17.690	25	15.026	18	609,87	101,62	9,45
3 Encarg. 3ª	1.123.800	187.300	384	17.690	25	15.026	18	596,80	99,45	9,45
4 Of. Resp. 1ª	1.074.224	179.036	384	17.690	25	15.026	18	570,47	95,06	9,45
5 Of. Resp. 2ª	1.049.749	174.958	384	17.690	25	15.026	18	557,46	92,90	9,45
6 Of. Resp. 3ª	1.025.236	170.872	384	17.690	25	15.026	18	544,47	90,74	9,45
7 Respons. 1ª	975.507	162.582	384	17.690	25	15.026	18	518,03	86,33	9,45
8 Respons. 2ª	950.910	158.482	384	17.690	25	15.026	18	505	84,15	9,45
9 Respons. 3ª	926.297	154.382	384	17.690	25	15.026	18	491,90	82,09	9,45
10 Of. Esp. 1ª	876.408	146.068	384	17.690	25	15.026	18	465,40	77,56	9,45
11 Of. Esp. 2ª	851.684	141.948	384	17.690	25	15.026	18	452,30	75,37	9,45
12 Of. Esp. 3ª	826.978	137.830	384	17.690	25	15.026	18	439,16	73,18	9,45
13 Oficial 1ª	777.178	129.528	384	17.690	25	15.026	18	412,71	68,77	9,45
14 Oficial 2ª	752.479	125.412	384	17.690	25	15.026	18	400	66,58	9,45
15 Oficial 3ª	727.740	121.290	384	17.690	25	15.026	18	386,47	64,40	9,45
16 Espec. 1ª	677.614	112.934	384	17.690	25	15.026	18	359,83	59,96	9,45
17 Espec. 2ª	652.780	108.796	384	17.690	25	15.026	18	346,64	57,76	9,45
18 Espec. 3ª	627.903	104.649	384	17.690	25	15.026	18	333,43	55,55	9,45
19 Aux. Esp. 1ª	577.456	96.241	384	17.690	25	15.026	18	306,65	51,09	9,45
20 Aux. Esp. 2ª	552.606	92.098	384	17.690	25	15.026	18	293,46	48,89	9,45
21 Aux. Esp. 3ª	533.702	88.950	384	17.690	25	15.026	18	283,41	47,21	9,45
22 Auxiliar 1ª	533.702	88.950	384	17.690	25	15.026	18	283,41	47,21	9,45
23 Auxiliar 2ª	533.702	88.950	384	17.690	25	15.026	18	283,41	47,21	9,45
24 Auxiliar 3ª	533.702	88.950	384	17.690	25	15.026	18	283,41	47,21	9,45

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 35.260**

Don José Chueca Sánchez ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
Paraje: "Rincón de Meli".

Municipio: Calatayud (Zaragoza).

Río: Jalón, margen derecha.

Volumen total de la madera: 27 metros cúbicos (13 metros cúbicos incluidos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 33.190

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar obras de ensanche del puente de San Roque, existente sobre el cauce del río Jiloca, en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de abril de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo**DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA****Núm. 38.393**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación y modificación de la SET de la Central Hidroeléctrica núm. 2, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 42).

Referencia: AT 53-88.

Emplazamiento: Sástago, Central Hidroeléctrica núm. 2.

Potencia y tensiones: 15 mVA, de 110-30 kV.

Finalidad de la instalación: Mejorar la interconexión entre EMESA y la red nacional.

Presupuesto: 57.100.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Magistratura de Trabajo núm. 1**Núm. 43.211**

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número de exhorto 118 de 1986, seguido contra Muebles Cabrera, S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un comedor de madera, estilo "provenzal". Valorado en 420.000 pesetas.

Un comedor de tipo "mural". Valorado en 380.000 pesetas.

Un dormitorio completo. Valorado en 550.000 pesetas.

Un tresillo. Valorado en 245.000 pesetas.

Total, 1.595.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Luis Cabrera Sanz, con domicilio en calle Unceta, número 24, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la

tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1 de junio de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. El secretario.

Núm. 43.212

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.667 de 1984, seguido contra Manuel Fernández Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo "Panda", matrícula Z-9919-T. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Manuel Fernández Romero, con domicilio en calle Isla Alborán, núm. 4, segundo C, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 43.213

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 13.518 de 1982 y 10.911 de 1983, seguido contra Balbino Alós Barduzal, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón capitoné, marca "Avia", matrícula Z-0053-J. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho furgón se halla depositado bajo la custodia de Balbino Alós Barduzal, con domicilio en calle Minas, números 12 y 14, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 43.214

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.090 de 1982, seguido contra José-Angel Montón Peirona, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Renault", matrícula CS-7360-K. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-Angel Montón Peirona, con domicilio en avenida del Cedro, número 49, de Villarreal (Castellón), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que

deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1 de junio de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 41.009

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 96 de 1988, seguidos a instancia de Ana Abad Bueno, contra Dinamita, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Dinamita, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 636.352 pesetas de principal, según sentencia de fecha 9 de abril de 1988, más la de 75.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Dinamita, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 41.010

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 95 de 1988, seguidos a instancia de Angel Moreno Capitán, contra José-Luis Bueno Casado, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Luis Bueno Casado, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 162.419 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor José-Luis Bueno Casado, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 44.169

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 164 de 1987, seguidos a instancia de Eva-María Soriano Andrés, contra Dinamita, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Dinamita, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 41.734

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1988, seguidos a instancia de Vicente Checa García, contra Francisco Jiménez Refusta, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco Jiménez

Refusta, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 316.021 pesetas de principal, según sentencia de 17 de marzo de 1988, más 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Francisco Jiménez Refusta, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44:214

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 338 de 1988, instados por Amparo Fernando Guirao y otra, contra Simonyte, S. A., y Pedro Rodrigo, sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 22 de junio, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Simonyte, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 7 de junio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 41.015

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 85 de 1988, seguidos a instancia de José Porcar Jabato, contra Tawop, S. A., en reclamación por despido, con fecha 25 de mayo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tawop, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 475.800 pesetas de principal, según sentencia de 30 de marzo de 1988, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Tawop, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de mayo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 43.772

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 11 de 1988, seguidos en esta Magistratura a instancia de Francisco Medarde Sabroso, contra Industrias Sema, S. A., en reclamación por despido, con fecha 4 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se tiene por nombrado perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de la designación a la parte ejecutada, previniéndole que dentro del plazo de dos días puede nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.»

Y encontrándose la ejecutada Industrias Sema, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 44.171

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 349 de 1988, a instancias de Mercedes Bolea Villar y otra, contra Simonyte, S. A., en reclamación por despido, con fecha 6 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma, por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 22 de junio, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Simonyte, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 6 de junio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 44.173

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 29 de 1988, seguidos a instancia de Francisco Stolhe López, contra el INSS y otro, en reclamación sobre jubilación, con fecha 30 de mayo de 1988 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Francisco Stolhe López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la empresa IPAC, S. C. L., sobre prestaciones de jubilación, debo absolver y absuelvo de la misma a las referidas partes codemandadas.»

Y encontrándose la empresa IPAC, S. C. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 43.768

En ejecución número 108 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo número 5, a instancia de Antonio Puras Miguel, contra Llerandi, Sociedad Anónima, en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, señor Alcázar Carrillo. — En Zaragoza a 3 de junio de 1988. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 8 de julio próximo, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte ejecutada Llerandi, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 3 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 43.769

En cumplimiento de lo ordenado, en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 153 de 1988, instados por María-Inés Alonso Esteban, contra Simonyte, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce", cuyas fecha y fallo son los siguientes:

«En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1988.

Fallo: Que con estimación de la demanda debo condenar y condeno a la demandada Simonyte, S. A., a que, por los conceptos salariales reclamados, abone a María-Inés Alonso Esteban la cantidad de 156.887 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que no cabe contra ella recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma. y conmigo; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Simonyte, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de junio de 1988. — El secretario.

Núm. 43.770

En ejecución número 109 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo número 5, a instancia de Luis Fernández Burillo, contra Electricidad Enma, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario, por sustitución, señor Alcázar Carrillo. — En Zaragoza a 6 de junio de 1988. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 12 de julio próximo, a las 12.00 horas, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Así lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte ejecutada Electricidad Enma, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 6 de junio de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 44.175

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 337 de 1988, a instancia de Antonio Rincón Tabuena, en reclamación por despido, contra Pilar Pastor Martínez y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la empresa Pilar Pastor Martínez para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 28 de junio, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa Pilar Pastor Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 1 de junio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos

Cédula de citación

Núm. 43.767

En autos número 274 de 1988, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José-María Rodríguez Rodríguez, contra la empresa Alergar, S. A., en reclamación de cantidad, ha sido señalado el día 27 de julio próximo, a las 11.30 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta de injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Alergar, S. A., así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confesa, en cuanto a los hechos de la demanda, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Zaragoza la Vieja, 64-70, de Zaragoza, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Burgos a 31 de mayo de 1988. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALCALA DE EBRO

Núm. 42.784

Este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 31 de mayo de 1988, ha aprobado el presupuesto municipal único para 1988, quedando expuesto al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, y si al término de dicho período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Alcalá de Ebro, 31 de mayo de 1988. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 42.774

Por este Ayuntamiento ha sido designada funcionaria del mismo y posesionada de su cargo, como auxiliar de Administración general, doña Encarnación Cuartas Berdejo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente. Brea de Aragón, 1 de junio de 1988. — El alcalde.

CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 42.778

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y al no haberse presentado reclamación alguna contra el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 87, de fecha 18 de abril de 1988, sobre aprobación del presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1988, el mismo queda aprobado definitivamente en la forma siguiente por capítulos:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.586.291.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.201.209.
 4. Transferencias corrientes, 62.500.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Suma el estado de gastos, 6.250.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 800.000.
 2. Impuestos indirectos, 325.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.640.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.475.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.010.000.
- Suma el estado de ingresos, 6.250.000 pesetas.
Campillo de Aragón, 31 de mayo de 1988. — El alcalde.

CETINA

Núm. 42.781

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 13.376.790.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 16.616.000.
3. Intereses, 302.500.
4. Transferencias corrientes, 375.000.
6. Inversiones reales, 11.200.258.
9. Variación de pasivos financieros, 15.000.000.

Suma el estado de gastos, 56.870.548 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.750.000.
2. Impuestos indirectos, 557.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.032.500.
4. Transferencias corrientes, 11.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, 231.048.
7. Transferencias de capital, 26.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 10.000.000.

Suma el estado de ingresos, 56.870.548 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

* * *

Plantilla de personal de esta Corporación, aprobada en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 1988:

Una plaza de secretaria, grupo B, de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, categoría tercera.

Un auxiliar, grupo D, escala Administración general.

Un subalterno, grupo E, escala subalternos.

Cetina, 26 de mayo de 1988. — El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 42.777

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 29.041.654.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 29.989.486.
3. Intereses, 3.500.000.
4. Transferencias corrientes, 5.934.500.
6. Inversiones reales, 80.225.912.
8. Variación de activos financieros, 500.000.
9. Variación de pasivos financieros, 2.800.000.

Suma el estado de gastos, 151.991.552 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 23.777.000.
2. Impuestos indirectos, 4.871.793.
3. Tasas y otros ingresos, 14.103.719.
4. Transferencias corrientes, 29.146.422.
5. Ingresos patrimoniales, 1.042.920.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000.
7. Transferencias de capital, 77.549.698.
8. Variación de activos financieros, 500.000.

Suma el estado de ingresos, 151.991.552 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mequinenza, 1 de junio de 1988. — El alcalde.

MUNEBREGA

Núm. 42.776

Plantilla de personal de esta Corporación aprobada, con el presupuesto único de 1988, con fecha 3 de mayo de 1988.

Funcionarios de carrera:

Una plaza de secretaria (Agrupación Munébrega, Valtorres, La Vinueña), grupo B, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, categoría tercera.

Una plaza de alguacil-pregonero, grupo D, escala Administración general, subescala subalterna, categoría alguacil-pregonero.

Total de funcionarios de carrera: Dos.

Munébrega, 1 de junio de 1988. — El alcalde.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 42.779

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.180.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.690.000.
4. Transferencias corrientes, 250.000.
9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 4.320.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.000.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.114.000.
4. Transferencias corrientes, 2.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, 700.000.

Suma el estado de ingresos, 4.320.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 1 de junio de 1988. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 42.782

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1988, adoptó, por seis votos a favor y tres abstenciones, el acuerdo de adjudicar la pavimentación de las calles Goya, San Jorge, Velázquez, San Andrés, Carmen, Santiago y Santa Teresa al constructor don Gonzalo Ausejo Napal, por entender el Pleno su oferta la más beneficiosa para los intereses municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 30 de mayo de 1988. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 42.775

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1988, adoptó, por unanimidad de los concurrentes, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar con carácter inicial el programa de actuación urbanística para el sector 6 del Plan general de ordenación, redactado por el ingeniero de caminos don Victorino Zorraquino Lozano.

Segundo. Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, con publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de que puedan presentarse en el expresado plazo las alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero. Proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en todo el ámbito del mencionado sector 6 por un período de dos meses.

Cuarto. Facultar al señor alcalde-presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Villanueva de Gállego, 3 de junio de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 43.275

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 224 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, siendo demandados Pablo Martínez Fernández, con domicilio en Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y María-Carmen Manrique Permanyer y Francisco Heredia Remón, ambos con domicilio en paseo de Pamplona, 1, primero A,

de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Porción de terreno en Sitges, término municipal de Olivella (Barcelona), constituida por las parcelas 12 y 13 de la manzana C del polígono 4.^o del plano parcelario de la urbanización de la mayor finca de que se segrega, denominada "Las Colonas", de 1.526,08 metros cuadrados aproximadamente. Tasada en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.562

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 510 de 1987-A, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Antonio Cortés Ponz y María-Luisa Veamonte Montañés, que tuvieron su domicilio en Zaragoza (Luis Braille, 28), se ha tenido por designado por la parte actora perito para el avalúo de los bienes embargados a don Antonio Tirado Bosquet, domiciliado en esta ciudad (Braulio Lausín, 1 y 3), y se requiere a los demandados indicados, a fin de que en el término de segundo día designen otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el designado por el actor.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.568

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 956 de 1987-A se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Vizcaluña, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra otra y Geplasmatal, Sociedad Anónima, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de 1.034.441 pesetas, en el que se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1988. — El ilustrísimo don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Geplasmatal, Sociedad Anónima, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 734.441 pesetas, importe de principal, y, además, al pago del protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez.» (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Geplasmatal, Sociedad Anónima, se libra el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.736

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 146 de 1988, a instancia de Visimar, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Augusta Sanitarios, S. A., con domicilio en camino del

Medio, 56, nave 3, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El vehículo objeto de embargo se encuentra depositado en favor de la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Austin", matrícula Z-8916-W. Valorado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.737

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 379 de 1984, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Juan-José Pontaque Burrull y Montserrat Pérez Miranda, con domicilio en paseo Fernando el Católico, 7, principal, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso principal derecha, en la segunda planta alzada, que tiene 150 metros cuadrados aproximadamente de superficie y una cuota de comunidad de 6 %. Forma parte de la casa sita en el núm. 7 del paseo de Fernando el Católico, de Zaragoza, y linda, por la izquierda entrando, con el paseo de su situación. Es la finca registral núm. 32.091, tomo 1.975, folio 178 del Registro número 1, inscrito a nombre del matrimonio demandado. Valorado en 7.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.273

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 560 de 1987-A, promovido por María de los Milagros Tornos Rodríguez, representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, contra Carmen Mínguez Dávila, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que más adelante se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 22 de julio próximo, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a las sumas de 3.000.000 y 9.000.000 de pesetas; segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de septiembre siguiente, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de octubre próximo inmediato, a las 11.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda subasta, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera en su segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Casa unifamiliar con terreno descubierto anejo, en el término de San Mateo de Gállego (Zaragoza), partida "Saso", de una extensión en base de 9 áreas o 900 metros cuadrados. La edificación, de sólo planta baja, tiene una superficie de 100 metros cuadrados y está integrada por sala de estar-comedor, cuatro habitaciones, cocina y baño. El resto, de 800 metros cuadrados, corresponde al terreno descubierto anejo. Linda todo el conjunto: al norte, con Juan-José Gascón Gracia; al sur, con camino vecinal; al este, con término municipal de Zuera, mediante camino de la Confederación, y al oeste, con los señores Briz. Es la finca 3.144, inscrita al folio 168, tomo 3.561, libro 43 de San Mateo, inscripción segunda. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

2. Número 95. — Vivienda o piso decimocuarto F, en la decimoquinta planta superior, de 98 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el volumen total del inmueble de 1,10 %. Linda: por la derecha, con zona ajardinada de la propia finca y cubierta de la planta decimocuarta; por la izquierda, con el piso decimocuarto G y rellano de la escalera; por el fondo, con calle particular entre bloques 1 y 2, y por el frente, con el rellano de la escalera y el piso decimocuarto C. Es la finca 991, inscrita al folio 159, tomo 3.193, libro 16, sección cuarta, inscripción tercera. Forma parte, en régimen de propiedad horizontal, de una casa sita en la Ciudad Residencial "Parque Buenavista", edificio Diamante, bloque 1, casa 4, de Zaragoza. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 42.761

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos número 51 de 1987, promovidos a instancia del ministerio fiscal para la declaración de incapacidad de Raimundo Díaz López, se cita por medio de la presente a Emilia Jiménez Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el nombramiento de tutor de don Raimundo Díez López, su aceptación y juramento, bajo apercibimiento de si no lo verifica de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.837

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 443 de 1988-MC se tramita expediente de declaración de herederos abintestado de Felisa Calahorra Sesma, instado por Elisa Muñoz Lacruz, en el que se manifiesta que Felisa Calahorra Sesma falleció en Zaragoza el 26 de mayo de 1982, sin haber otorgado testamento, en estado de viuda y sin dejar descendencia. La finada era hija de Pedro Calahorra Zapatero y de Antonia Sesma Jiménez, que fallecieron con anterioridad, no habiendo más hijos del citado matrimonio. La madre de la causante contrajo nuevo matrimonio con Santos Muñoz Jiménez, del que tuvo un hijo, Cayo Muñoz Sesma, que se casó con Sebastiana Lacruz Muñoz, de cuyo matrimonio nació Felisa Muñoz Lacruz.

Cito los fundamentos de derecho que estimo procedentes y termino suplicando al Juzgado que, tras los trámites legales, dicte en su día auto declarando herederos abintestato a Felisa Calahorra Sesma y a Felisa Muñoz Lacruz, en todos sus bienes y obligaciones.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente en los lugares acordados, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 36.047

En los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que bajo el núm. 237 de 1988-A se tramitan en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, en reclamación de 17.592.288 pesetas de principal, más intereses y costas, contra Promociones Elvero, S. A. (PROVESA), que tuvo su domicilio en calle Cinco de Marzo, 14, tercero, letra D, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, se notifica la presente por medio de edictos a dicha demandada para que en el término de diez días satisfaga a la actora la suma reclamada, en relación con la hipoteca de la casa unifamiliar núm. 1, tipo B; casa unifamiliar núm. 2, tipo B; casa unifamiliar núm. 8, tipo A, y casa unifamiliar núm. 12, tipo A, todas ellas sitas en Alagón, y con apercibimiento de proseguir el trámite legal y subasta de dichos locales.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 36.048

En los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que bajo el núm. 41 de 1988-A se tramitan en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, en reclamación de 2.357.494 pesetas de principal, más los intereses que correspondan, contra la Asociación Profesional Provincial de Peluqueros y Peluquerías de Señoras de Zaragoza, que tuvo su domicilio en calle Estébanes, 27, de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicha demandada para que en el término de diez días satisfaga a la actora la suma reclamada, en relación con la hipoteca del piso-local industrial sito en la planta segunda o principal de la casa número 27 de la calle Estébanes, de esta ciudad, y con apercibimiento de proseguir el trámite legal y subasta de dicho piso.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 39.573

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en proveído dictado con esta fecha en los autos número 428-A de 1988, de tercería de dominio (menor cuantía), promovidos por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Antonio Martín Sebastián, contra otro y Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, tiene acordado emplazar a dicha demandada para que dentro del término de diez días se persone en forma en los autos indicados, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran las copias correspondientes, a su disposición.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 41.715

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en autos número 299-B de 1988, de juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra José Fandos Muñoz y José-Miguel Fandos Mendiburu, sobre reclamación de 310.367 pesetas de principal y 150.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, ha acordado notificar la existencia de este procedimiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de la fallecida Juana Mendiburu Beldarraín, esposa que fue del referido demandado José Fandos Muñoz, a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley Hipotecaria.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 43.272

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía núm. 319 de 1988-A, seguidos a instancia del procurador señor Alamán Forniés, en nombre y representación de Banco Popular Español, S. A., contra otros y José-María Ferrer Gimeno, y contra la entidad Tufuto, S. A., tiene acordado emplazar a dichos demandados para que dentro del término de diez días se personen en forma en los autos,

bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que en este Juzgado se encuentran a su disposición las copias.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados José María Ferrer Gimeno y a la entidad Tufruto, S. A., expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 43.837

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, por providencia de esta fecha, dictada en autos número 183 de 1988-B, promovidos por Jesús Arilla Burgos, contra José Manuel Esteve Rabasco y otros, sobre concesión de justicia gratuita, ha acordado citar a dicho demandado, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Teide, número 9) y hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 28 de junio, a las 10.00 horas, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta), para celebrar el correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía. Se le advierte que las copias de demanda y documentos se hallan en Secretaría, a su disposición.

Y para que dicha citación tenga lugar, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.862

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio seguidos con el número 479 de 1987-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 479 de 1987-B, a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Belloc Hierro, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Lostao, asesorado por la letrada señora Falcón Vela, contra su esposa, Dolores Bello Moreno, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Luisa Belloc Hierro, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Lostao, contra Dolores Bello Moreno, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento, no haciendo pronunciamiento sobre sus efectos, que podrán articular las partes en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia del Territorio, a presentar en este Juzgado. Una vez firme la anterior resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuyo divorcio se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del demandante, Dolores Bello Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 40.290

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio con el núm. 17 de 1988-A, instados por Juan Rodríguez Vilches, representado por el procurador señor Alamán Forniés, contra María Consuelo Ruete Serrano, que ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de divorcio seguidos bajo el núm. 17 de 1988-A, entre partes: de la una, como demandante, Juan Rodríguez Vilches, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado por el procurador de los Tribunales señor Alamán Forniés y asistido del letrado señor Boudet, y de la otra, como demandada, María-Consuelo Ruete Serrano, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y declarada en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José-Salvador Alamán Forniés, en nombre y representación de Juan Rodríguez Vilches, contra la esposa de éste, María-Consuelo Ruete

Serrano, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, comuníquese a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada María Consuelo Ruete Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente, haciéndose saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial y en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.672

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 270 de 1988-A, instados por Holger-Alfredo Pusch Pohl, representado por el procurador de los Tribunales señor Barrachina, contra Florinda Doiz Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este anuncio, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y haciéndose saber que obran en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 39.570

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía número 711 de 1987-B, instados por María del Pilar Hevia Alvarez, contra José-Alberto Echeverría de León, de esta vecindad y en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicho demandado la sentencia de remate dictada y que en su parte dispositiva dice así:

«En Zaragoza a 9 de mayo de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 711 de 1987-B, seguidos a instancia de María-Pilar Hevia Alvarez, mayor de edad, ama de casa, separada, vecina de Zaragoza (calle Angel Jaria, número 19) y con documento nacional de identidad número 17.177.701, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y dirigida por el letrado don Antonio Puertas, contra José-Alberto Echeverría de León, mayor de edad, con domicilio desconocido, que no ha comparecido en autos y ha sido declarado en rebeldía, siendo parte en el mismo el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por María Pilar Hevia Alvarez, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte, y en su virtud, se determina que María-Pilar Hevia es la madre de David y Mario-Alberto Echeverría de León, debiendo expedirse la correspondiente comunicación al encargado del Registro Civil de Zaragoza, a fin de que se proceda a modificar las inscripciones de nacimiento de los hijos. Libre testimonio de esta resolución para su unión a los autos, publíquese, notificándola a las partes y al ministerio fiscal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado José-Alberto Echeverría de León, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.569

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de menor cuantía número 282 de 1988-C, instado por José-María Duarte Gállego, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, contra la entidad Fernando Rojo Hermanos, S. L., que estuvo domiciliada en Cabezón de la Sal (Cantabria) y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicha entidad demandada para que en el plazo de diez días comparezca en forma en los autos, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — MADRID**Núm. 42.760**

Doña Begoña Fernández Dozagarat, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 815 de 1985, se tramita demanda de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., contra Pedro-José Orduña Rodrigo y María-Concepción-Juana Larraz Pellicer, en reclamación de un préstamo hipotecario que asciende a la cantidad de 1.300.000 pesetas, en la que se ha acordado, mediante resolución, lo siguiente:

Se procede a sacar en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez si fuese necesario, la finca hipotecada, por el precio fijado en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 % para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera subasta, y los siguientes días: Primera subasta, el día 21 de octubre de 1988, a las 11.30 horas; segunda subasta, el día 25 de noviembre siguiente, a las 11.00 horas, y tercera subasta, el día 23 de diciembre próximo inmediato, a las 11.00 horas.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado y quienes quieran participar lo harán ateniéndose a las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo de la primera subasta es de 2.600.000 pesetas.
 - 2.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.
 - 3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 50 % del precio tipo de la subasta.
 - 4.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
 - 5.^a No se admitirá postura alguna inferior a los dos tercios del tipo.
 - 6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
 - 7.^a Se entenderá que todo licitador acepta como suficiente la titulación.
- Se acuerda la celebración simultánea de las presentes subastas en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza, al hallarse allí sitios los bienes objeto de las mismas, para lo cual librese el oportuno exhorto.

Descripción de la finca:

Edificio de sólo planta baja, destinado a restaurante, en la partida de "Santa Fe", a la altura del kilómetro 9 de la carretera de Zaragoza a Valencia, en el término municipal de Cuarte de Huerva. Ocupa lo edificado una superficie de 550 metros cuadrados aproximadamente, y el resto, hasta 2.184 metros cuadrados, se destina a espacios libres o aparcamientos para coches. Lo edificado se compone de las dependencias de bar, comedor, cocina, servicios, cámara y terrazas. Linda todo: norte, camino de cabañera; sur, carretera de Zaragoza a Valencia; oeste, resto de la finca de donde se segregó el solar, y este, porción de Manuel Montañés. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 866, libro 20 de Cuarte, folio 4, finca núm. 1.166, inscripción tercera.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Madrid a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, Begoña Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11. — MADRID**Núm. 43.830**

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 330 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Eduardo Luque Rodríguez, y en ejecución de sentencia dictada en ello se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 560.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Castilla), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de julio próximo y hora de las 12.00, por el tipo de tasación; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 % del tipo, el día 29 de septiembre siguiente y hora de las 12.00, y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de octubre próximo inmediato, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 30 % en la primera y al 50 % en las restantes, de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus

respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Parcela de 10.000 metros cuadrados, en la que se halla una edificación chalet-refugio de 75 metros cuadrados, con piscina y garaje, sita en el término de María de Huerva, con acceso por la carretera de Jaulín. Inscrita al tomo 1.989, folio 61, finca 3.521.

Dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 2****Núm. 38.445**

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil núm. 82 de 1988, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En el juicio verbal civil núm. 82 de 1988, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Mario Tomás Anaya y María-Pilar Santos Hernández, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de alquiler de caja de seguridad, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española le confiere, ha decidido declarar resuelto el contrato de alquiler de caja de seguridad otorgado el día 23 de enero de 1983, entre Mario Tomás Anaya, María-Pilar Santos Hernández y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con expresa imposición de costas a los demandados. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados Mario Tomás Anaya y María-Pilar Santos Hernández, haciendo constar que la sentencia no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y plazo de tres días, siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 43.795**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 533 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José Sancho Morales, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Bruselas, para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio por daños.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 43.796**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 252 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Daniel Rodríguez Latorre, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Reina Felicia, 45-47, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 43.278**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 252 de 1986, a instancia de Luis Ruiz Gonzalo, representado por el procurador señor Poncel Guallar, siendo demandado Mateo Canales Setién, con domicilio en calle Nord, 20, de Lérida, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 15 de julio de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo "Ronda", diesel, matrícula L-2281-K. Valorado en 500.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 44.163

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 518 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Amalia Martínez Santos, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (San Andrés, 12) el día 21 de julio próximo, a las 10.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 43.792

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.124 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alfredo López Ochoa, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Belchite, número 11, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, 12, planta tercera) el día 5 de julio próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 43.793

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.332 de 1988, seguidos por hurto, contra José Fernández Muñoz, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 4 de julio próximo, a las 10.40 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 44.164

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 574 de 1988, en virtud de lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido en fecha 19 de febrero de 1988, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a los herederos desconocidos de Andrés Solsona Latorre.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 5 de septiembre próximo, a las 10.10 horas, en la sala de audiencia de este

Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos de Andrés Solsona Latorre se expide la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 43.798

En juicio de faltas número 511 de 1987, seguido en este Juzgado por presunta estafa, siendo implicado Enrique Valle Ros, en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Indemnizaciones, 25.822 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA DE BISIMBRE Y AGON

Núm. 43.231

Cumplidos los requisitos y formalidades legales exigibles, esta Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa por la acequia de los Canteles, de Bisimbre y Agón, ha acordado la modificación de los artículos 30, 37 y 62 y añadir el número 42 bis de las Ordenanzas por las que se rige.

En su virtud y a fin de que los interesados, en su caso, puedan ejercitar sus derechos, se ha acordado también publicar el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede social de la Comunidad, advirtiéndose que el expediente estará a disposición y podrá ser consultado por cualquier persona que acredite interés legítimo, en horas de oficina y en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el que sea publicado en el referido *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bisimbre, 28 de mayo de 1988. — El presidente, Ricardo Torres.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE JILOCA

Núm. 43.806

Para dar cumplimiento al artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a la misma para el próximo día 26 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda, advirtiéndose que en ésta se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

La reunión se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Jiloca, 31 de mayo de 1988. — El presidente, Angel Franco Aguilar.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
4.000	
35	
55	
85	
11	
14	Tasa doble

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8